



PROPUESTA PROVISIONAL DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL 2020.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la **Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 130 de 08/07/2020)** por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificado por Anexo II de la Orden de 15 de junio de 2020, BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los **destinos turísticos maduros del litoral andaluz** mediante el desarrollo de la Economía Digital, atribuyendo a la provincia de **Almería** un presupuesto de **446.949,15 €**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero.- En este ejercicio para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 5 de enero de 2018, modificado por Anexo II de la Orden de 15 de junio de 2020, BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los **destinos turísticos maduros del litoral andaluz** mediante el desarrollo de la Economía Digital (Modalidad DTM) se ha presentado **18** solicitudes.

Segundo.- Con fecha 08 de Septiembre de 2020, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html> Acuerdo de la Delegación Territorial de Almería para la subsanación de las solicitudes de subvención en la modalidad DTM2020, concediendo un plazo de 10 días. El mismo terminó el día 22/09/2020.

Las solicitudes formuladas y subsanadas, en su caso, por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificado por Anexo II de la Orden de 15 de junio de 2020, BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueba el acta de la Comisión de Evaluación en el que se recoge el contenido del informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 05 de enero de 2018, modificado por Anexo II de la Orden de 15 de junio de 2020, BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020.



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 1/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/WrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, Comisión de Evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 2/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
- Reglamento de ejecución (UE)nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios provisionales**, identificada como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Asimismo, se relacionan en el **Anexo 2** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta **la puntuación consignada** por las entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles (10 días)** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores, **Anexo 1**, para que, mediante el **formulario-Anexo II**, aprobado por la Orden de 29

3/11



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 3/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000Lr7mjsGgcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de junio de 2020, puedan tal como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud o aceptar la subvención propuesta.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los **requisitos (apartado 4.a.1º y 2º del Cuadro Resumen), como de los criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen).**

Documentación:

a) En caso de **no haberse prestado consentimiento** por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse **fotocopia autenticada del DNI/NIE.**

b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.

c) Copia autenticada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente.

En el caso de empresas de trabajo autónomo, **alta en Declaración Censal.**

d) Copia autenticada de la **acreditación de la representación**, en su caso.

e) Acreditación de tener establecimiento en funcionamiento en un **municipio considerado destino turístico maduro del litoral andaluz** conforme a lo establecido en el **apartado 4.a).2º.1** del presente Cuadro Resumen.

f) Declaración responsable de que la empresa solicitante no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

g) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I (y Alta de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Junta de Andalucía).

h) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** correspondientes al último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior, de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.

- **Cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado**, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, certificado de la propia empresa sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones.

i) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

4/11

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 4/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

j) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

k) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.

Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

l) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

m) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen.

- El cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las **letras A), B) y C) del apartado 12.a).I**, alegados en la solicitud será comprobado por el órgano instructor.

- **Certificación** expedida por la autoridad competente relativa al **número de contrataciones con carácter indefinido** existentes en la entidad.

- **Certificación** acreditativa del **incremento del empleo** durante los dos últimos años en al menos un 20%.

- **Certificación** expedida por el **SERCLA** u organismo similar acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social.

- **Convenio/s colectivo/s** de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

- El **número de trabajadoras** de la empresa se acreditará con los correspondientes **certificados o modelos** acreditativos expedidos por la autoridad competente.

- Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando **compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género**.

- La **solvencia técnica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la **descripción pormenorizada** de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos seis años, incluido el ejercicio en curso.

- **Certificaciones y distintivos de calidad** de la entidad.



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 5/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- **Certificación acreditativa de la condición de miembro expedida por la asociación empresarial turística** de la que la entidad solicitante forme parte.

- Aportación de **informe** sobre en qué medida el proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la **capacidad desestacionalizadora** del mismo.

- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos** que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.

- La contribución a la **integración social** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto** que mejoren la accesibilidad global del destino.

- Aportación de **informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental** a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

Aportar un **índice** con la relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración al que acreditan.

La documentación será **original, copia auténtica o copia autenticada** (copia compulsada).

RECORDATORIO:

Se recuerda, **a efectos de justificación** del apartado 26 de las BBRR, que con el objetivo de cumplir con el **principio de moderación de costes** previsto en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, **la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores** entre los que no exista vinculación, para su comparación.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. El plazo para la presentación de la justificación será de **3 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, conforme al apartado 26. b) del cuadro resumen.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

0900170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 (2020/2021).

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 6/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 7/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/WrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1.- Se constituye, como **requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias**, según lo preceptuado en el artículo 115.5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2.- Las entidades beneficiarias **deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo** (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- De igual modo, y **a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.**

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 8/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

financiero que corresponden a la **Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas**, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Las entidades beneficiarias **deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable**.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Carlos Salguero Márquez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: Mariano Izquierdo González



9/11

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 9/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/WrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPDTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS
1	DTM2020AL0017	LUNAR CABLE PARK SL	VÍDEOS 360 Y GAFAS VR. ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	40.000,00 €	40.000,00 €	29,5
2	DTM2020AL0018	NIETO FERNÁNDEZ, RUBEN	VÍDEOS 360 Y GAFAS VR. ESCUELA DE BUCEO ISLA NEGRA	40.000,00 €	40.000,00 €	28,5
3	DTM2020AL0012	GESTIONES TURÍSTICAS E INMOBILIARIAS ALSUR SL	CREACIÓN DE PÁGINA WEB PROPIA CON MOTOR DE RESERVAS. (APARTAMENTOS TURÍSTICOS DELAMAR).	40.000,00 €	40.000,00 €	27,5
4	DTM2020AL0006	NEWEXPOVIENDA	IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (HOTEL HOLIDAYS).	46.000,00 €	40.000,00 €	27,5
5	DTM2020AL0005	HUERTA DE LA CAÑADA S.L.	IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (HOTEL SIMON).	28.600,00 €	28.600,00 €	24,5
6	DTM2020AL0011	GESTIHOTELS ALMERÍA S.L.	INSTALACIÓN DE CERRADURAS ELECTRÓNICAS (HOTEL ALEGRÍA)	35.665,20 €	35.665,20 €	24
7	DTM2020AL0001	AQUARIUMS DE ALMERÍA S.L.	APLICACIÓN TIPO AUDIO-GUÍA	39.850,00 €	39.850,00 €	24
8	DTM2020AL0016	AQUATURS AVENTURAS SUBMARINAS SL	ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE.	1.778,01 €	1.778,01 €	22,5
9	DTM2020AL0007	GREEN PLANET RENOVABLES	DESARROLLO DE LAS TIC: PLATAFORMA WEB AVANZADA, SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL. (HOTEL MAMABELS).	40.000,00 €	40.000,00 €	21
10	DTM2020AL0002	HORIZONTE 95 S.L.	IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CORTIJO LAS GACHAS).	32.450,00 €	32.450,00 €	20,5
11	DTM2020AL0013	EXPLOTACIONES HOTELERAS COMPLEJO CONTINENTAL SL	IMPLEMENTACIÓN APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS MEDIANTE TARJETAS (HOTEL CONTINENTAL).	16.999,63 €	16.999,63 €	20
12	DTM2020AL0008	CAYUELA VENZAL, ANDRÉS	APLICACIÓN GESTIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD WIFI (HOTEL FELIPE)	21.700,00 €	21.700,00 €	19,5
13	DTM2020AL0009	HOSTELERÍA RINCÓN DE DIEGO S.L.	PLATAFORMA WEB AVANZADA, PLATAFORMA DE COMERCIALIZACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS.	40.000,00 €	40.000,00 €	19,5
14	DTM2020AL0010	PROYECTOS VISTA BAJA SL	DESARROLLO DE LAS TIC: PLATAFORMA WEB AVANZADA, SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL (APARTAMENTOS MARINA REY)	40.000,00 €	29.906,31 €	19,5
CRÉDITO					446.949,15 €	

*Al último beneficiario provisional se le concede el presupuesto restante.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPDTE.	SOLICITANTE	CAUSA
15	DTM2020AL0014	FENIX EXPLOTACIÓN HOTELS Y APARTAMENTOS SL	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE (RESOLUCIÓN DE FECHA 05/10/2020)
16	DTM2020AL0015	FABA MARTÍNEZ, FILOMENA	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 05/10/2020)
17	DTM2020AL0003	BOUMERINA S.L.	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 05/10/2020)
18	DTM2020AL0004	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SURMAR S.L.	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 05/10/2020)

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 10/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGqcJE/wrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/10/2020 11:04:28	PÁGINA 11/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	09/10/2020 11:01:59	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Lr7mjsGgcJE/WrDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			